



Resolución Directoral Nacional N° 166 -2010-BNP

Lima, 27 AGO. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 166-2010-BNP/OA, de fecha 15 de julio de 2010, por el cual el Director General de la Oficina de Administración comunica la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución Suprema N° 028-2009-TR y de la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, con su Fe de Erratas, que aprueba las reincorporaciones del señor Juan Gutiérrez Mamani y el licenciado Luis Felipe Asmat Vega, reubicaciones de la licenciada Rosa Elisa García Meza, Bachiller Celinda Victoria Canta Vigo y señora Edya Fernández Baca Gibaja, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2002-ED, de fecha 30 de noviembre de 2002, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, adecuándose a su nueva organización;

Que, mediante la Ley N° 27803, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR y la Ley N° 28299, que modifica dicha Ley, se instituye el Programa Extraordinario de acceso a Beneficios a ex – trabajadores cuyos ceses han sido considerados irregulares e inscritos en el Registro Nacional de trabajadores Cesados Irregularmente, entre los cuales se encuentra el beneficio de Reincorporación o reubicación laboral; por el cual los ex trabajadores del Sector Público con derecho a este beneficio podrán reincorporarse o reubicados a sus puesto de trabajo de los que fueron cesados, en la medida que existan plazas vacantes y se encuentren debidamente presupuestas, en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR;

Que, mediante Resolución Suprema N° 028-2009-TR, de fecha 05 de agosto de 2009, el Ministerio de Trabajo, aprueba la publicación de la lista de ex trabajadores cesados irregularmente que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva a la que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 29059, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, para ser considerados Beneficiarios de la cuarta lista y ordenen la incorporación al alcanzar plaza presupuestada vacante;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 166 -2010-BNP (Cont.)

Que, el artículo 11° de la Ley 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a proceso de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales y su modificatoria la Ley N° 28299, dispone la reincorporación a sus puestos de trabajo la reubicación en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador;

Que, el artículo 13° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala que el pago de los aportes pensionarios de quienes opten por la reincorporación o reubicación laboral, sea asumido por el Estado, ante el Sistema Nacional de Pensiones o ante el Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese de trabajo, así mismo, señala que en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período, además; “Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado”;



Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley 27803, precisa que la reincorporación a que hace referencia el artículo 12° de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia a la plaza que ocupaba al momento de cese;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2010, de fecha 20 de mayo de 2010, se decreta la exoneración a partir de la fecha. “ a las entidades públicas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2010, de las medidas de austeridad en materia de personal incluido el último párrafo del citado numeral, para la reincorporación o reubicación de los ex trabajadores que hayan alcanzado plaza presupuestada...”;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 238-2008-TR, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral Nacional N° 166-2010-BNP

Artículo Primero.- REINCORPORAR, con eficacia anticipada del 06 de julio de 2010, al ex trabajador mencionado en el Visto de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN		
	Área de Abastecimiento o Logística	Técnico en Seguridad II	STA
106	Juan Gutiérrez Mamani		

Artículo Segundo.- REUBICAR, con eficacia anticipada del 06 de julio de 2010, a las ex trabajadoras mencionadas en el Visto de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

PLAZA CAP N°	ORGANO / APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CATEG. REMUN.
	CENTRO BIBLIOGRÁFICO NACIONAL		
	Dirección de Registro e Ingreso		
159	Rosa Elisa García Meza	Técnico en Biblioteca III	STA
	Dirección de Tecnología Bibliotecaria		
177	Celinda Victoria Canta Vigo	Técnico en Biblioteca III	STA

Artículo Tercero.- REINCORPORAR, con eficacia anticipada del 12 de julio de 2010, al ex trabajador mencionado en el Visto de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

PLAZA CAP N°	ORGANO / APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CATEG. REMUN.
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN		
	Área de Abastecimiento o Logística		
079	Luis Felipe Asmat Vega	Técnico Administrativo III	STA

Artículo Cuarto.- REUBICAR, con eficacia anticipada del 02 de agosto de 2010, a la ex trabajadora mencionada en el Visto de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

PLAZA CAP N°	ORGANO / APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CATEG. REMUN.
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN		
	Área de Abastecimiento o Logística		
080	Edya Fernández Baca Gibaja	Técnico Administrativo III	STA

Artículo Quinto.- Los trabajadores comprendidos en el artículo primero de la presente Resolución, ejercerán las funciones que les corresponda según el Manual de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 174-2002-BNP, bajo responsabilidad, y/o aquellas que se les indique mediante las acciones de desplazamiento de personal permitidas por la Ley.

Artículo Sexto.- Es política de la Biblioteca Nacional de Perú que el ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de las condiciones de trabajo y ascensos de sus trabajadores se fundamenta en el mérito y capacidad de los mismos, garantizando la igualdad de oportunidades sin discriminación, debiendo someterse periódicamente a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, en concordancia con los principios del empleo pública



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 166 -2010-BNP (Cont.)

consagrados en la Ley Marco del Empleo Público y los principios contenidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.



Artículo Séptimo.- Los egresos presupuestarios que genere la reincorporación o reubicación laboral, a que se refiere la presente Resolución, se aplicará de la siguiente manera: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS; 1. Personal y Obligaciones Sociales; 1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo; 1.2. Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), del pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú.



Regístrese, comuníquese y cúmplase




NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú